Contrato de arrendamiento que celebran, por una parte, **Compañía Operadora Del Centro Cultural Y Turístico De Tijuana S.A. De C.V.**, representado por Pedro Arath Ochoa Palacio en su calidad de director general, de esta manera y debido a la personalidad y capacidad jurídica de este último designa al c. Ricardo Galindo Maciel, subdirector técnico, de la institución descrita, para que a su nombre y representación suscriba el presente instrumento jurídico, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Arrendatario"**, y de la otra, **José Gabriel Torres Tapia,** en lo sucesivo **"El Arrendador"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.:

D e c l a r a c i o n e s

I. "EL CECUT" declara:

I.1 Que es una entidad paraestatal de la administración pública federal, en los términos del artículo *3º fracción i y 45,* de la ley orgánica de la administración pública federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la ciudad de México, distrito federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que el c. Ricardo Galindo Maciel, cuenta con la autorización por parte del director general de la institución citada al rubro, para suscribir en nombre de su representada el presente acto jurídico

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa al amparo del artículo 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector publico.

I.4 Que para el pago de los bienes objeto del presente contrato "EL CECUT", cuenta con suficiencia presupuestal en los términos previstos por el artículo 25 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector publico, afectándose el capitulo 3000 "en la partida presupuestal 32505, "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos" del clasificador por objeto de gastos para la administración pública federal.

I.5 Que C. Gerente de recursos materiales, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los arrendamientos y el suministro de la información requerida por "el proveedor de los bienes".

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en paseo de los héroes no. 9350, zona urbana río, código postal 22010, en la ciudad de Tijuana, baja california.

I.7 Que para el debido cumplimiento de sus fines "EL CECUT", requiere contratar una empresa, que tenga el equipo y personal necesarios para llevar a cabo las reparaciones y surtir las refacciones a los equipos señalados en el objeto de este contrato.

AD42-211-15

Eliminado 3 renglones Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

II. Declara "El Arrendador":

II.1.- Que es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, la cual tiene capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato.

II.2.-Que es ciudadano mexicano, con R.F.C. [redacted]

II.3.- Que señala domicilio en [redacted] para los efectos legales de este contrato.

II.4- que cuenta con los conocimientos necesarios y equipo de transporte necesario para arrendar vehículos que "El Arrendatario" requiera en el presente contrato.

III. Declaraciones conjuntas:

"Las partes" manifiestan que en el presente contrato no existe, error, dolo, violencia, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, por lo cual vistas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato es el arrendamiento de vehículos que "**EL CENTRO**" requiere, para ello "**El Arrendador**", se obliga a ofrecer vehículos automotores en buenas condiciones de manejo, previamente asegurados.

SEGUNDA.- MONTO

"**El Centro**" se obliga a pagar por el arrendamiento de vehículos, un monto mínimo de $80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más I.V.A. y hasta un monto máximo de $160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), mas I.V.A. en varias exhibiciones de acuerdo con las necesidades requirentes.

El costo de arrendamiento por unidad vehicular, deberá cotizarse de manera individual y por cada uno de los servicios con la debida anticipación.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir de firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

"**El Centro**" se obliga a pagar a "**El Arrendador**" en varias exhibiciones de acuerdo con las solicitudes de arrendamiento de uso de vehículos.

"**El Centro**" cubrirá el pago del arrendamiento objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de "**El Arrendatario**", dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "**El Arrendatario**", con (la validación de autenticidad del sat).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "**El Arrendatario**" a la tesorería de la federación **(tesofe),** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el arrendador, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "**El Centro**".

Por lo anterior, es necesario que "**El Arrendador**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- copia del registro federal de contribuyentes.
- en el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- en el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS.
El servicio de arrendamiento será efectuado en el domicilio de **"EL Arrendador"** que ha quedado precisado en el capitulo de declaraciones.

SEXTA.- CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.
"EL Arrendador" se obliga a proporcionar los vehículos automotores que requiera **"EL Arrendatario"**, cumpliendo éstos con los estándares de calidad, confort, seguridad, entre otros, para lo cual, a través del Coordinador de Recursos Materiales realizará la inspección y supervisión de los vehículos.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.
En términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando **"EL Arrendatario"** estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativas a plazo y/o monto, **"Las Partes"** podrán suscribir el convenio modificatorio respectivo.

OCTAVA.- REPRESENTACIÓN DE "Las Partes"
Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas

tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

a) "**El Arrendador**", JOSE GABRIEL TORRES TAPIA
b) "**El Arrendatario**", designa al Gerente de Recursos Materiales y al Coordinador de Servicios para realizar la inspección del servicio, así como para cualquier comunicado con "**El Arrendador"** sobre el particular.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR.

"El "**El Arrendatario**" será responsable de algún incidente en la unidad cuando ésta última tenga alguna falla mecánica que impida su optimo funcionamiento, así mismo nos hacemos responsables de contar con tarjeta de circulación vigente así como de pólizas de seguro nacional y americana vigentes mismas que tienen deducibles del 5%, 10% y 20% sobre el valor de la unidad, el primero corresponde a daños materiales, el segundo a perdida total o robo y el tercero a daños a cristales. En caso de algún incidente cuya responsabilidad sea meramente del conductor de la unidad será el CECUT quien se vea en la necesidad de cubrir daños materiales y/o daños a terceros.
La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"**El Arrendatario**" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para él, en caso de que "**El Arrendador"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a **"El Arrendador"**:

1.- Que resulte falsa la información proporcionada.
2.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el servicio solicitado dentro de los plazos establecidos.
3.- Que incumpla con su obligación de entregar a tiempo y forma el equipo a que se encuentran comprometidos.
4.- Ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por **"El Arrendatario"** o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
5.- En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"El Centro"**, será responsabilidad de **"El Arrendatario".**

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA

1.-En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho

2.-El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.
3.-En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).
4.- En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
5.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado de Baja California en materia común y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo no previsto por este contrato y en caso de controversia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, las partes acuerdan someterse a las leyes o tribunales de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando a que por razón de su domicilio pasado y futuro la ley concede a cualquier otro juzgado distinto de los que se han sometido.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de los testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a 6 de agosto del año 2015.

"EL ARRENDATARIO"	"EL AREENDADOR"
RICARDO GALINDO MACIEL **Subdirector Técnico**	**JOSE GABRIEL TORRES TAPIA** **Representante Legal**

TESTIGOS

MIGUEL ANGEL AYON RAMIREZ **Jefe del Departamento de Compras**	**ENRIQUE MORENO KEGEL** **Gerente de Recursos Materiales**